

ORDENANZA N° 303/01

REFERENTE A: “Numeración en Propiedades Ubicadas en Loteos de la Ciudad de Roldán”

VISTO:

La inexistencia de numeración oficial en los inmuebles en zona de loteos de la Ciudad, y...

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de definir la exacta ubicación de los inmuebles y lotes comprendidos en dicha zona.-

Que debido al crecimiento edilicio y en la población “estable” del lugar es cada vez más dificultosa la ubicación de los inmuebles, por falta de datos precisos.-

Que resulta inadmisibles que en el Documento de Identidad de los residentes en zona de loteos, no figure una dirección precisa y que ante el requerimiento para cualquier tipo de trámite, no se pueda aportar un domicilio exacto.-

Que en general, se presentan inconvenientes con correspondencia de correo, Tarjetas de crédito, cable, teléfono etc, muchos de ellos con vencimiento y con posibilidad de perjuicio para los propietarios.-

Que en particular, para la adhesión a la obra de la extensión de Red de Gas Natural para la zona de Loteos, se hace imperiosa la regulación de dicha situación.-

Que la numeración existente en casco urbano no tiene continuidad luego de la Ruta A012.-

Que por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario la implementación de la numeración domiciliaria sobre calles de la zona de Loteos de nuestra Ciudad.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Ordénese la numeración oficial para todos los loteos comprendidos entre la calle San Sebastián y la Ruta A012 de la Ciudad de Roldán.-

Artículo 2º: Todas las calles con sentido Este a Oeste, iniciarán su número 0 en calle San Sebastián, finalizando la Numeración respectiva hacia la Ruta A012.-

Artículo 3º: Dado que la Ruta N°9 sirve como línea divisoria al cambio de nomenclatura de calles, todas las calles de los loteos del sur de dicha Ruta, con sentido Norte/Sur, comenzarán su número 0 desde la Ruta Nacional N°9 hacia el Sur.-

Artículo 4º: Todas las calles de los Loteos, al Norte de la Ruta Nacional N°9, con sentido Norte-Sur, iniciarán su número 0 en la Ruta Nacional N°9, hacia el Norte.-

Artículo 5º: Las calles Talacasto y San Sebastián, al Sur de la Ruta Nacional N°9, tendrán numeración Bis.-

Artículo 6º: Denomínese Alto Verde a la calle conocida hoy como prolongación Calingasta, desde Ruta Nacional N°9 hacia el Sur.-

Artículo 7º: Para dar a los frentistas la numeración correspondiente, se aplicará el mismo criterio que se aplica en el Casco Urbano.-

Artículo 8º: Forma parte de la presente Ordenanza el plano anexo 1.-

Artículo 9º: Deróguese cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 10º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 24 de Octubre de 2.001.-

-